



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 227-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 14 de agosto de 2020

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 168620-2019**, sobre Autorización de Uso Definitivo de la Faja Marginal para la Ejecución de Obra, en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, con el Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se "Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la



economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19". Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

"(...)

"Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica." (...);

Que, siendo así, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprueba el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, en ese sentido, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que: *"En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión"*;

Que, el numeral 113.1) del artículo 113° del Reglamento de la precitada Ley, señala que: *"Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores de las fuentes de agua, naturales o artificiales"*. Del mismo modo, el numeral 113.2) del mencionado artículo, establece que: *"Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres"*;

Que, el numeral 18.2) del artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Oficio N° 0257-2019-MDH-PASCO-A, de fecha 26 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Huariaca, solicito ante la Administración Local de Agua Alto Huallaga, Autorización para el Uso Definitivo de la faja Marginal para la Ejecución de la Obra "Ampliación mejoramiento del complejo deportivo Amadeo Salazar de Huariaca" ubicado en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco, signado con Código SNIP N° 327282; adjunta la propuesta técnica;

Que, mediante Informe Técnico N°021-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL, de fecha 05 de noviembre de 2019, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina lo siguiente:

- La solicitud de autorización para el uso definitivo de la faja marginal para ejecución de la obra no se enmarca dentro de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento; así como en los procedimientos administrativos estipulados en el TUPA de la ANA;



- Existencia de la Resolución Administrativa N° 091-2004-GRP-DRA-P/ATDRP, en la que se delimita la faja marginal del río Huallaga en el tramo donde se pretende ejecutar el proyecto;
- El desarrollo de la memoria descriptiva está referido a la ampliación de una zona deportiva, contemplando obras como estructura de concreto armado, sistema eléctrico y sistema de agua y desagüe, precisándose que las estructuras proyectadas atravesaran en forma transversal el río Huallaga

Que, mediante Informe Legal N°178-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP, 19 de noviembre de 2019, el área legal considera notificar a la Municipalidad Distrital de Huariaca con el informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL; es así que con Oficio N° 853-2019-ANA/AAA.HUALLAGA-D, se le comunica al administrado las observaciones y se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane la observación; por lo que, mediante Oficio N° 412-2019-MDH-PASCO-A, la administrada solicita ampliación de plazo para levantar las observaciones; siendo aceptada su ampliación por el plazo de diez (10) días hábiles, mediante Oficio N° 904-2019-ANA/AAA.HUALLAGA/D, de fecha 19 de diciembre de 2019; transcurrido dicho plazo el administrado no levanto las observaciones

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con el Informe Legal N° 071-2020/GTB-OS90000041, se emite opinión complementaria del Informe Legal N° 020-2020/GTB-OS90000041, de fecha 13 de mayo de 2020, determina que:

- Se suspende los plazos administrativos a partir del 16 de marzo de 2020, a través de los Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);
- Téngase presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N°116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



- El Informe Técnico N°021-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL, determina que la solicitud de autorización para el uso definitivo de la faja marginal para ejecución de la obra no se enmarca dentro de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento; así como en los procedimientos administrativos estipulados en el TUPA de la ANA; asimismo, cabe señalar de la existencia de la Resolución Administrativa N°091-2004-GRP-DRA-P/ATDRP, en la que se delimita la faja marginal del río Huallaga en el tramo donde se pretende ejecutar el proyecto "Ampliación mejoramiento del complejo deportivo Amadeo Salazar de Huariaca" ubicado en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco; señalando que la obra se realizará con una estructura de concreto armado, sistema eléctrico y sistema de agua y desagüe, precisando la administrada que las estructuras proyectadas atravesaran en forma transversal el río Huallaga;
- Mediante Oficio N° 853-2019-ANA/AAA.HUALLAGA-D, se le comunica al administrado las observaciones contenidas en Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane; es asó, que con Oficio N° 412-2019-MDH-PASCO-A, la administrada solicita ampliación de plazo para levantar las observaciones; siendo aceptada su ampliación por el plazo de diez (10) días hábiles, con Oficio N° 904-2019-ANA/AAA.HUALLAGA/D; transcurrido dicho plazo el administrado no levanto las observaciones;
- Por lo señalado, y de conformidad con el Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL, no resulta procedente la solicitud de Autorización para el Uso Definitivo de la faja Marginal para la Ejecución de la Obra "Ampliación mejoramiento del complejo deportivo Amadeo Salazar de Huariaca" ubicado en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco; por tanto, no existe opinión favorable al procedimiento solicitado, por lo que deviene en improcedente;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N°021-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL e Informe Legal N° 070-2020-/GTB-OS90000041 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por La Municipalidad Distrital de Huariaca; sobre Autorización para el Uso Definitivo de la faja Marginal para la Ejecución de la Obra "Ampliación mejoramiento del complejo deportivo Amadeo Salazar de Huariaca" ubicado en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco; de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a La Municipalidad Distrital de Huariaca, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través de notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga